



Informática

“EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 28 FEB 2024

VISTO:

El Informe N° 182-2024-MPMCH-SI (14.02.2024), el Informe N° 0062-2024-MPMCH-GDTI (14.02.2024), el Informe N° 0031-2024-MPMC-OPME (21.02.2024), Proveído S/N de fecha 22.02.2024, el Informe N°00102-2024-GAJ/MPM-CH (22.02.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, viciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales”;

Que, el artículo 39, referido a las normas municipales, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Por su parte, el artículo 42, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. De lo indicado a este punto, se describe la naturaleza de los decretos de alcaldía: “a) Disposiciones reglamentarias de las ordenanzas, cuando estas requieran para su aplicación de disposiciones complementarias pero sin tergiversar ni desnaturalizar el mandato contenido en la ordenanza correspondiente; b) Sancionar los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, se refieren a la adopción de disposiciones de organización interna más no a aquellas que tengan efecto sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados en una situación concreta, que serán materia necesariamente de una resolución de alcaldía; c) Asuntos de carácter general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo municipal, es decir que no sean propias del objeto de una ordenanza o de un acuerdo, a tenor de las atribuciones que para el concejo les concede el art. 9 de la Ley N° 27972 y lo dispuesto en el art. 40 (para el caso de las ordenanzas) y en el art. 41 (para el caso de los acuerdos)”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo objeto es crearse como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, que el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ha sido reglamentado por el D. S. N° 284-2018-EF; conforme a ello, tenemos que el Ciclo de Inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de las 4 fases siguientes: a) **Programación Multianual de Inversiones (PMI):** Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial, b) **Formulación y Evaluación (FyE):** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad; c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI); d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

“EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, derogando la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF-15, cuyo ámbito de aplicación es a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, conforme a ello, tenemos que el mantenimiento de obras es el conjunto de acciones que la municipalidad responsable del bien físico debe realizar, continua o periódicamente, en forma sistemática, para proteger las obras físicas en su proceso de uso y operación, que asegure su máximo rendimiento. El mantenimiento de obras está presente en diversas fases de la inversión pública, conforme ha sido señalado anteriormente;

Que, de conformidad con el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la citada Directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos; así, de conformidad con el Art. 6° del D. S. N° 284-2018-EF, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a la agrupación por Sectores y niveles de gobierno, prescribe: **6.1** Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero se agrupan de acuerdo a lo siguiente: **1.** Las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional se agrupan en los Sectores establecidos en el párrafo 6.2. La DGPMI aprueba el clasificador institucional que establece el Sector que agrupa a dichas entidades y empresas públicas; asimismo aprueba las equivalencias de los Sectores con los clasificadores presupuestarios, según corresponda. Cada uno de los Sectores conformados para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se encuentra bajo la responsabilidad de un Ministerio, o un organismo constitucionalmente autónomo o del Fuero Militar Policial. **2.** Los GR y GL agrupan a las entidades de su respectivo nivel de gobierno y a las empresas públicas de su propiedad o que están bajo su administración. La información sobre la agrupación efectuada debe ser remitida a la DGPMI. **6.2** Los Sectores son los siguientes: (...);

Que, asimismo, el Art. 24, numeral 24.10 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, señala que cuando la **operación y mantenimiento** de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento;

Que, cabe mencionar que entre las funciones del Estado, ejercidas a través de los distintos niveles de gobierno, sean central, regional y local, están las de satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible de los territorios. Para cumplir con dichas funciones las entidades antes citadas **planifican, priorizan y ejecutan una serie de acciones; entre estas, las que tienen por objeto crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios públicos, que se consideran proyectos de inversión pública.** Sabemos que las necesidades públicas de los ciudadanos son muchas y los recursos de que dispone el Estado para satisfacerlas son relativamente menores a los requeridos, es este contexto, el Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora INVIERTE PE fue creado con el objeto de impulsar el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, con el propósito de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad y mejore sobre todo su bienestar, de tal manera que se obtenga un auténtico y verdadero presupuesto por resultados en todos sus extremos, a favor de los ciudadanos y que verdaderamente obtenga una mejor calidad de vida;

Que, estando a las consideraciones antes señaladas, y estando a lo solicitado en los documentos de la vista, corresponde que se apruebe la directiva denominado: **PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADAS POR LAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS**, con el fin de establecer un mecanismo eficaz que permita efectuar la transferencia de obras y/o proyectos a las entidades públicas y/u organizaciones receptoras, con la finalidad de que se encarguen de darle uso, mantenimiento, conservación, inscripción oficial y/o servicio para la cual fueron ejecutadas, las mismas que permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria;

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **“Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

“EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la directiva denominada **PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADAS POR LAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS**, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se oponga a la presente aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, asimismo, encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación del referido Decreto en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas ,

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Sub Gerencia de Infraestructura; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIO
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MORROPÓN
CHULUCANAS

**DIRECTIVA: PROCEDIMIENTO PARA LA
TRANSFERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y/O
PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO
Y/O ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -
CHULUCANAS**

DIRECTIVA N.º 001-2024-MPM-CH

DIRECTIVA: PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

I. OBJETIVOS.

Normar el proceso de transferencia de Obras Públicas y/o Proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Entiéndase como transferencia de Obras Públicas y/o Proyectos, al acto pactado en fecha, lugar y hora por el Comité de Transferencia de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y el Comité de Transferencia de la Entidad Receptora y/o Organización, con la finalidad de transferir, vía donación, la Obra Pública y/o Proyecto, previa verificación de las metas ejecutadas por ambas partes. Finalmente, el Acto de Transferencia culminará con la suscripción de las respectivas Actas de Transferencia Físicas de Obra y Acta Contable de Transferencia de Obra.

II. FINALIDAD

2.1 Establecer un mecanismo eficaz que permita efectuar la Transferencia de Obras Públicas y/o Proyectos a las entidades públicas y/o organizaciones (receptoras), con la finalidad de que se encarguen de darle el uso, mantenimiento, conservación, inscripción oficial y/o servicio para la cual fueron ejecutadas, las mismas que permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

2.2 Lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas y/o organizaciones, en relación con los derechos reales, así como, establecer el valor real del activo patrimonial de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N.º 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N.º 28716-Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.



- Ley N.º 29090 Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y modificatorias (Ley 29300, Ley 28566, Ley 29476 y su respectiva modificatoria Ley 30494 del 02/08/2016).
- Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto de Urgencia N 071-2001, "Declara de Interés Nacional el Saneamiento Técnico Legal y Contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los funcionarios y personal de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, directamente involucrados en el proceso de Transferencia y Recepción de Obras Públicas y/o Proyectos financiados y/o cofinanciados con recursos públicos ejecutados por administración directa o por contrata u ambas.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entrara en vigor al día siguiente de su aprobación, mediante Decreto de Alcaldía.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Regular el saneamiento físico legal de las Obras Públicas y/o Proyectos financiados con recursos públicos realizados por Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, así como su transferencia en propiedad, a favor de las entidades receptoras y/o organismos.
- 6.2 Las obras Públicas y/o Proyectos materia de transferencia en propiedad, deberán contar necesariamente con la debida liquidación técnica - financiera y su respectiva resolución aprobatoria. Así mismo, deberá contar con el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la transferencia vía donación de la Obra Pública y/o proyecto.
- 6.3 Las Entidades y/o organizaciones receptoras efectuaran las acciones correspondientes de verificación de las Obras y Proyectos que le sean transferidos



mediante Resolución de Alcaldía, debiendo incorporar a su margen de bienes inmuebles; así como de informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales en los Plazos establecidos en las normas emitidas por dicho organismo.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 7.1 La Obra Pública materia de transferencia deberá contar necesariamente con la debida liquidación y su respectiva resolución aprobatoria.
- 7.2 Las entidades receptoras de las obras a transferir; de acuerdo a lo consignado en el formato Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP-) Formato SNIP N° 03 y en el Formato Único de Reconstrucción son los siguientes:
 - a) Gobiernos Locales.
 - b) Organizaciones.
 - c) Empresas Prestadoras de Servicio (EPS Grau, Electro Noroeste, etc.).
 - d) Y otras.

VIII. PROCESO DE TRANSFERENCIA

8.1 Condiciones para la transferencia

Para iniciar el proceso de transferencia de Obras Públicas, como mínimo se tiene que cumplir que la Obra Pública y/o Proyecto a transferir debe contar con el Acta de Recepción sin Observaciones y con su correspondiente Liquidación del Contrato, debidamente aprobada con Acto Resolutivo.

8.2 Procedimiento

- 8.2.1 El procedimiento de transferencia de Obra Pública y/o Proyectos deberá iniciar, cuando la Liquidación del Contrato de la Obra y/o Proyecto quede consentido mediante Acto Resolutivo.
- 8.2.2 En caso de que los Contratos de las Obras y/o Proyectos que no hayan sido transferidos en el periodo del mismo ejercicio fiscal; la Subgerencia de Infraestructura o el que haga sus veces, deberá elaborar un listado de las Obras y/o Proyectos Liquidadas, las mismas que deberán ser conciliadas con la Oficina de administración Financiera y ser transferidas, previo a ello se deberá realizar la verificación física de la Obra y/o Proyecto.
- 8.2.3 El Procedimiento de Transferencia culminara cuando la Obra y/o Proyecto sea transferida, y que se realice la rebaja contable y/o contable, además de la Reducción Patrimonial.



8.3 Programación

Se formula la Programación de las obras a transferir considerando las prioridades siguientes:

1" Transferencia de obras concluidas y liquidadas a partir del 2011.

8.3.1 Que las obras concluidas y liquidadas hasta el año 2010 que no cuenten con código de SNIP y carezcan de documentación respectiva será de acuerdo con el inciso c) de la presente directiva en el numeral 8.6. Acto de Transferencia.

8.4 Designación del Comité de Transferencia de Obras y/o proyectos

8.4.1 Para realizar el proceso de transferencia de obras y/o proyectos, la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas designará un Comité, el que se responsabilizará de la recopilación y procesamiento de toda la información relacionada al proyecto y/o solicitará a las unidades orgánicas responsables, la misma que permitirá dinamizar el proceso de transferencia.

8.4.2 El Comité de Transferencia de Obras de la Municipalidad será designada por Resolución de Alcaldía y estará conformada de la siguiente manera:

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (presidente)
- Subgerencia de Infraestructura (Miembro)
- Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública
- Oficina de Administración Financiera

8.4.5 El Comité de Transferencia de Obras y/o proyectos sesionara cuando el presidente convoque a sesión de trabajo, para tratar temas relacionados a la transferencia de obras, en el cual todos los acuerdos adoptados por la Comité quedaran registrados en el libro de actas, el mismo que deberá estar legalizado por un notario.

8.4.6 Todos los acuerdos adoptados por el Comité de Transferencia de Obras Públicas se tomarán por mayoría simple y se deberá tener en consideración el voto dirimente del presidente de la Comité.

8.5 Revisión del Expediente de Transferencia

- a) Se precisa que el contenido del Expediente de Transferencia de la Obra y/o Proyecto a transferir está relacionado con toda la información Administrativa, Técnica y Financiera, que deberá suministrar la Subgerencia de Infraestructura al Comité de Transferencia, en el plazo de treinta (30) días calendario después de



haberse expedido la Resolución de Alcaldía que aprueba la liquidación de Obra y/o Proyecto.

En el caso de las Obras y/o Proyectos que corresponden a ejercicios fiscales diferentes se deberá proceder a su transferencia previa verificación in situ de las metas ejecutadas, según se indica en el ítem 8.2.2 de la presente Directiva.

El expediente de transferencia de Obra y/o Proyecto contendrá los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva.
2. Planos de ubicación, perimétricos y de distribución de la obra a transferir.
3. Contrato de Ejecución de Proyecto.
4. Resolución de Comité de Entrega de Terreno
5. Resolución de Designación
6. Acta de Entrega de Terreno
7. Resolución de designación de Comité de Recepción de Proyecto
8. Acta de Recepción de la Obra suscrita por comité designado para el acto
9. Acta de Custodia Provisional de Obra y/o proyectos
10. Resolución de Alcaldía, la cual aprueba (Administrativa, Técnico y la liquidación de obra Financiera).
11. Resolución de Alcaldía que designa el Comité de Transferencia.
12. Acta de Transferencia Patrimonial de Obra Pública.
13. Otros aspectos y/o criterios que considere la Comité que permite y contribuya a mejorar el proceso de transferencia.
14. La entidad que transfiere adjuntara información complementaria si la entidad receptora, lo considera necesario.
15. La obra y/o Proyecto deberá de encontrarse dentro de los activos Municipales.

- b) Previo al Acto de Transferencia de forma definitiva, los representantes de la entidad receptora de la Obra y/o Proyecto revisaran, verificaran, analizaran y evaluaran toda la información del Expediente Técnico, Administrativo y Financiero de la Obra y/o Proyecto a ser transferida.



8.6 Acto de Transferencia

- a) Posterior a la revisión del Expediente por parte de la Comité de Transferencia de la Municipalidad y la entidad receptora, se fijará el día, hora y fecha, en el cual se llevará a cabo la transferencia de forma definitiva, debiéndose cursar oficio a la entidad receptora, solicitándole la Resolución de designación de la Comité de Recepción, de corresponder.
- b) En la fecha fijada se realizará el Acto de Transferencia definitiva con la presencia de ambos Comités (de transferencia y recepción) quienes suscribirán las respectivas Actas de Transferencia y remitirán copia del Acta de Transferencia Física de Obra y Acta Contable de Transferencia de Obra, entregándose la documentación correspondiente que constara en acta (original y tres copias) distribuidas de la siguiente manera.
 1. Comité de Transferencia, una original y una copia.
 2. Entidad receptora, una copia.
 3. Comité de Recepción, una copia.
- c) El Comité de Transferencias de Obras remitirá copia del Acta de Transferencia Física de Obra y Acta Contable de Transferencia de obra.

IX. Emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe Transferencia

El Comité de Transferencia de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas eleva informe técnico respectivo a la Gerencia Municipal, adjuntando original del Acta de Transferencia Física de Obra y Acta Contable de Transferencia de Obra, y copia fechada del Expediente Técnico de la obra transferida, con la finalidad de que se derive al Pleno del Concejo a efectos que se emita el Acuerdo respectivo, que autorice la transferencia vía donación - de la obra y/o Proyecto público.

SANEAMIENTO CONTABLE

- a) La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remitirá el Acuerdo de Concejo que contiene el Expediente de Transferencia de la Obra Pública a la Oficina de Administración Financiera una copia a la Oficina de Abastecimiento, a efectos de que efectúen el descargo contable del activo patrimonial de la Municipalidad y el descargo en el inventario patrimonial municipal.



- b) Previo al descargo contable, la Oficina de Administración Financiera emitirá el Acta Contable de Transferencia de Obra (Formato 02), la cual será suscrita por la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad y de la Entidad Receptora.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1 El Comité de Transferencia será la responsable del cumplimiento de la presente directiva.
- 11.2 Es obligación de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Morropón – Chulucanas, brindar apoyo al Comité de Transferencia, para el cumplimiento de las acciones señaladas en la presente Directiva, hasta la culminación del proceso de transferencia.

- 11.2.1 Aquellos casos o temas no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Comité de Transferencia de Obras Publicas y/o proyectos designados por la Municipalidad Provincial Morropón – Chulucanas.

XII. SANCIONES

- 12.1.1 Los servidores que incumplan lo normado en la Presente Directiva, serán sancionados conforme a lo dispuesto por la normatividad legal sobre la materia.

XIII. ANEXOS

- 13.1 Formato 01: Acta de Transferencia Física de Obras.
- 13.2 Formato 02: Acta Contable de Transferencia de Obra



FORMATO 01

ACTA DE TRANSFERENCIA FISICA DE OBRA

OBRA :
MODALIDAD :
VALOR REFERENCIAL :
MONTO CONTRACTUAL :
MONTO IV. DE OBRA :
MONTO DE EXP. Y SUP :
VALOR AL :
AÑO DE EJECUCION :
CONTRATISTA :
PLAZO DE EJECUC. :
EJECUTOR :
SUPERVISOR DE OBRA :
RESIDENTE DE OBRA :
RES. DE LIQ DE OBRA :

En el..... del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, siendo las..... horas del día del mes del, se constituyeron en el lugar de la Obra por una parte los miembros del Comité de Transferencia de Obras Nombrados con Resolución de Alcaldía N.º MPMCH-A de fecha del y de la otra parte la Comisión Designada por parte de: la Transferencia Física y Contable de la Obra: ".....".

INTEGRAN CONFORME POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS A LOS BENEFICIARIOS:

Presidente de la Comisión.
Miembro de la Comisión.



POR LOS BENEFICIARIOS

Contador.

Administradora.

Para la Transferencia de Obra detallamos lo ejecutado de acuerdo con el Expediente Técnico de la Obra donde se comprueba que los trabajos fueron ejecutados concordando con los Planos, Expediente Técnico, Planos de Replanteo y Cuaderno de Obra.

En consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, hace entrega de los expedientes, archivos y de la Obra de los beneficiarios para su RESGUARDO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.

Suscribiéndose la presente Acta en señal de conformidad a los.... días del mes de..... del año 202...

POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA:



.....
Presidente de la Comisión

.....
Miembro de la Comisión



.....
Miembro de la Comisión

.....
Miembro de la Comisión

POR LOS BENEFICIARIOS:



.....
Director de

.....
Contador



.....
Administradora

FORMATO 02

ACTA CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE OBRA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de Liquidación de Obra N.º..... MPMCH-A, de la fecha....., Acuerdo Municipal N.º..... MPMCH-A del 20....., se transfiere vía donación la infraestructura construida a favor de:, según partida N.º, la obra ejecutada por la modalidad de..... Por el contratista....., con un costo total de la inversión de S/., monto que se tomaran en cuenta para efectos de transferir la presente obra.

En jefe de la cual se suscribe la presente ACTA en la ciudad de Chulucanas, a los..... días del mes de..... del 20....., dejando constancia que los importes señalados se encuentran en los balances de ambas entidades.

ENTIDAD QUE ENTREGA:

ACTIVO FIJO		
5502 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO 5502.0202299 A Otras Organizaciones		
1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS 1501.039901 Otras Estructuras Costos.		
DEPRECIACION		
1508 DEPREC. Y AMORTIZAC. Y AGOTAMIENTO (CR) 1508.0103 Estructuras		
5502 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO 5502.020299 A OTRAS ORGANIZACIONES		



Por la transferencia de la obra a la.....
Según partida N.º.....



ENTIDAD QUE TRANSFIERE
FUNCIONARIOS AUTORIZADOS

ENTIDAD QUE TRANSFIERE
FUNCIONARIOS AUTORIZADOS



.....
ADMINISTRADOR

.....
ADMINISTRADOR



.....
CONTADOR

.....
CONTADOR